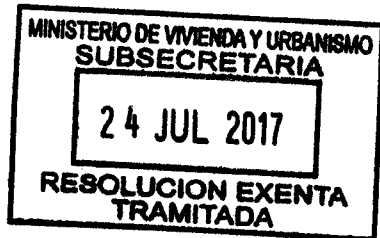


DISPONE EL AUMENTO EN EL MONTO DEL SUBSIDIO, DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, A CINCO PERSONAS QUE INDICA DE LA REGION DEL L.B. O'HIGGINS/ 24 JUL 2017

SANTIAGO,

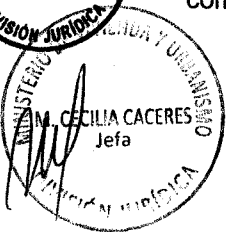
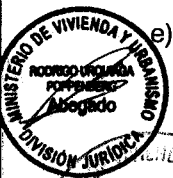
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 008952



VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 4239, (V. y U.), de 2016, que modifica la Resolución Exenta N° 2382, (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa postulación individual, para personas que formen parte del registro de familias del programa Campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de las regiones que indica, en el mes de mayo de 2016, y aprueba nómina de personas seleccionadas;
- d) La Resolución Exenta N° 7376, (V. y U.), de 2016, que modifica la Resolución Exenta N° 5984, (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa postulación individual, para personas que formen parte del registro de familias del programa Campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de las regiones que indica, en los meses de octubre y noviembre de 2016, y aprueba nómina de personas seleccionadas, en el mes de octubre de 2016;
- e) El Oficio N° 3226, de fecha 16 de junio de 2017, del Director (s) del SERVIU de la Región del L.B. O'Higgins, mediante el cual se solicita subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para cinco familias del campamento Santa Lucía, de la comuna de Rancagua, y



CONSIDERANDO:

- a) Que, doña Ana Jazmín Soto Ibaceta, RUT N° 19018497-8 y doña Andrea Pérez Fredes, RUT N° 15123056-3; y don José Alejandro Soto Neira, RUT N° 8277242-1; don Claudio González González, RUT N° 13944124-9; y don Luis Moncada Espinoza, RUT N° 14202974-K, todos identificados en el Oficio citado en el Visto e) de la presente Resolución Exenta, fueron beneficiados con un subsidio habitacional del Programa Habitacional regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en la modalidad de Adquisición de Vivienda Construida, según la Resolución Exenta señalada en los Vistos c) y d) precedentes;
- b) Que, las personas mencionadas en el Considerando precedente, pertenecen al programa de Campamentos de este Ministerio, y son parte del Campamento Santa Lucía, de la comuna de Rancagua, de la Región del L.B. O'Higgins;
- c) Que las personas identificadas en el oficio del Visto e) mantienen sus condiciones de vulnerabilidad sociohabitacional, de acuerdo a lo informado por el SERVIU de la Región del L.B. O'Higgins;
- d) Que, las personas identificadas en los Considerandos precedentes, se han acogido a lo dispuesto en el artículo 2° transitorio del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que dice relación con las modificaciones al D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, las cuales regirán para los llamados a selección que se realicen a partir de su publicación en el Diario Oficial, pudiendo aplicarse a proyectos y grupos o familias beneficiadas con anterioridad, por ser más favorables para ellos, en cuyo caso se aplicarán a las actuaciones aún no realizadas y/o a los efectos aún no producidos;
- e) Que, según lo señalado en Oficio del Visto e) del SERVIU de la Región del L.B. O'Higgins, las familias identificadas cuentan con los montos reglamentarios de subsidio, ascendentes a 920 Unidades de Fomento, el que sumado al ahorro de 10 Unidades de Fomento, alcanzan las 930 Unidades de Fomento, para la adquisición de una vivienda construida;
- f) Que, a pesar de los recursos asignados, las viviendas a adquirir por parte de las cinco familias anteriormente señaladas, las que cumplen con las condiciones de habitabilidad reglamentarias y satisfacen las necesidades de los distintos grupos familiares, tienen un precio fijado que superan los subsidios asignados originalmente a dichas familias;
- g) Que, conforme a los antecedentes sociales y técnicos, incluyendo las tasaciones efectuadas por el SERVIU de la Región del L.B. O'Higgins, adjunto al oficio citado en el Visto e), consta que la personas identificadas en esta Resolución, requieren un monto adicional de subsidio para adquirir una vivienda definitiva que les permita superar su situación de precariedad habitacional;
- h) Que debido al aumento de los montos de subsidios establecidos en el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, que se solicitan en este caso, como asimismo por tratarse de personas o grupos de personas afectadas por las mismas circunstancias, no es posible aplicar la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de 2017, que delega facultades de dictar las resoluciones que dispongan asignar subsidios, en el Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del L. B. O'Higgins, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Dispónese el aumento del monto de los subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, a la persona que se indica a continuación y por hasta el monto que se señala:

NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	N° y Fecha Res. Ex. que le otorgó subsidios del D.S.N°49, (V. y U.), de 2011	COMUNA APLICACIÓN SUBSIDIO	MONTO (UF)
CLAUDIO	GONZÁLEZ	GONZÁLEZ	13944124	9	4239 de 2016	MACHALÍ	275
LUIS	MONCADA	ESPINOZA	14202974	K	4239 de 2016	MACHALÍ	275
ANDREA	PÉREZ	FREDES	15123056	3	4239 de 2016	MACHALÍ	275
ANA JAZMÍN	SOTO	IBACETA	19018497	8	4239 de 2016	MACHALÍ	275
JOSÉ ALEJANDRO	SOTO	NEIRA	8277242	1	7376 de 2016	MACHALÍ	275



2. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución Exenta, correspondientes a 1.375 **Unidades de Fomento**, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de la Región del L.B. O'Higgins.

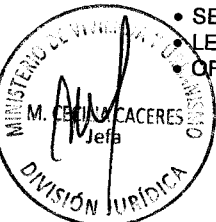
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DEL L.B. O'HIGGINS
- SEREMI MINVU REGIÓN DEL L.B. O'HIGGINS
- SECRETARÍA EJECUTIVA PROGRAMA CAMPAMENTOS
- DITEC
- DIJUR
- DINFO
- SIAC
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO